

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Incorporación y Recaudación.

CRISTINA GONZALEZ MEDINA, Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, con fundamento en los artículos 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 251 fracciones VIII, XIII, XV y XXXVII, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; y 2, fracción V, 3, fracción II, inciso c), 5 y 71, fracciones I, y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 18, cuarto párrafo, del citado Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Segundo.- Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, se fijaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2010, "...SE RESUELVE:

...SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2010 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutivo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación: Área geográfica "A" \$57.46.- Área geográfica "B" \$ 55.84.- Área geográfica "C" \$ 54.47...",

Tercero.- Que a efecto de cumplir con lo ordenado por el citado artículo 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como por el Acuerdo número 58/92, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2010.

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2010:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Bardas	\$ 282.00	\$ 274.00	\$ 266.00
Bodegas	374.00	366.00	358.00
Canchas de tenis	155.00	151.00	149.00
Casa habitación de interés social	627.00	610.00	596.00
Casa habitación tipo medio	745.00	724.00	708.00
Casa habitación residencial de lujo	973.00	946.00	924.00
Cines	728.00	706.00	689.00
Edificios habitacionales de interés social	606.00	589.00	577.00
Edificios habitacionales tipo medio	707.00	687.00	670.00
Edificios habitacionales de lujo	1039.00	1008.00	983.00
Edificios de oficinas	606.00	589.00	577.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	801.00	779.00	760.00
Escuelas de estructura de concreto	562.00	544.00	532.00
Escuelas de estructura metálica	657.00	640.00	623.00
Estacionamientos	356.00	344.00	336.00

Gasolineras	419.00	407.00	397.00
Gimnasios	627.00	610.00	596.00
Hospitales	1080.00	1048.00	1023.00
Hoteles	1087.00	1058.00	1031.00
Hoteles de lujo	1463.00	1423.00	1387.00
Locales comerciales	652.00	633.00	619.00
Naves industriales	556.00	542.00	528.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	391.00	378.00	369.00
Piscinas	498.00	483.00	471.00
Remodelaciones	640.00	622.00	607.00
Templos	600.00	582.00	568.00
Urbanizaciones	216.00	210.00	204.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	1108.00	1075.00	1049.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2010:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Aeropistas	14.50	14.00	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.50	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	38.00
Canales de riego	11.50	11.25	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.25
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.25	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.50	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	34.00	33.00
Drenes de riego	11.50	11.25	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.75	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.75	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.50
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.50
Pavimentación – urbanización	17.50	17.00	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.25	9.00
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.25	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.50	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.50	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.75
Terracerías	11.50	11.25	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.25

Viaductos elevados	25.00	24.25	23.50
Vías férreas	15.00	14.50	14.00
Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	27.25	26.25

Tercero.- Los costos previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones, VIII, XIII y XV de la Ley del Seguro Social y el artículo 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, han sido actualizados tomando como base para el cálculo los porcentajes de 4.85 para el Area Geográfica A; 4.84 para el Area Geográfica B y 4.85 para el Area Geográfica C, correspondiente al incremento de los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1o. de enero de 2010 en las Areas Geográficas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, como se indica a continuación:

Año	Area Geográfica "A"	Area Geográfica "B"	Area Geográfica "C"
2009	\$54.80	\$53.26	\$51.95
2010	\$57.46	\$55.84	\$54.47

AREA GEOGRAFICA SALARIAL

Año	2009	Act.	2010	2009	Act.	2010	2009	Act.	2010
TIPO DE OBRA		%	"A"		%	"B"		%	"C"
Bardas	269.00	4.85	282.00	261.00	4.84	274.00	254.00	4.85	266.00
Bodegas	357.00	4.85	374.00	349.00	4.84	366.00	341.00	4.85	358.00
Canchas de tenis	148.00	4.85	155.00	144.00	4.84	151.00	142.00	4.85	149.00
Casa habitación de interés social	598.00	4.85	627.00	582.00	4.84	610.00	568.00	4.85	596.00
Casa habitación tipo medio	711.00	4.85	745.00	691.00	4.84	724.00	675.00	4.85	708.00
Casa habitación residencial de lujo	928.00	4.85	973.00	902.00	4.84	946.00	881.00	4.85	924.00
Cines	694.00	4.85	728.00	673.00	4.84	706.00	657.00	4.85	689.00
Edificios habitacionales de interés social	578.00	4.85	606.00	562.00	4.84	589.00	550.00	4.85	577.00
Edificios habitacionales tipo medio	674.00	4.85	707.00	655.00	4.84	687.00	639.00	4.85	670.00
Edificios habitacionales de lujo	991.00	4.85	1039.00	961.00	4.84	1008.00	938.00	4.85	983.00
Edificios de oficinas	578.00	4.85	606.00	562.00	4.84	589.00	550.00	4.85	577.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	764.00	4.85	801.00	743.00	4.84	779.00	725.00	4.85	760.00
Escuelas de estructura de concreto	536.00	4.85	562.00	519.00	4.84	544.00	507.00	4.85	532.00
Escuelas de estructura metálica	627.00	4.85	657.00	610.00	4.84	640.00	594.00	4.85	623.00
Estacionamientos	340.00	4.85	356.00	328.00	4.84	344.00	320.00	4.85	336.00
Gasolineras	400.00	4.85	419.00	388.00	4.84	407.00	379.00	4.85	397.00
Gimnasios	598.00	4.85	627.00	582.00	4.84	610.00	568.00	4.85	596.00
Hospitales	1,030.00	4.85	1080.00	1,000.00	4.84	1048.00	976.00	4.85	1023.00
Hoteles	1,037.00	4.85	1087.00	1,009.00	4.84	1058.00	983.00	4.85	1031.00
Hoteles de lujo	1,395.00	4.85	1463.00	1,357.00	4.84	1423.00	1,323.00	4.85	1387.00
Locales comerciales	622.00	4.85	652.00	604.00	4.84	633.00	590.00	4.85	619.00
Naves industriales	530.00	4.85	556.00	517.00	4.84	542.00	504.00	4.85	528.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	373.00	4.85	391.00	361.00	4.84	378.00	352.00	4.85	369.00
Piscinas	475.00	4.85	498.00	461.00	4.84	483.00	449.00	4.85	471.00
Remodelaciones	610.00	4.85	640.00	593.00	4.84	622.00	579.00	4.85	607.00
Templos	572.00	4.85	600.00	555.00	4.84	582.00	542.00	4.85	568.00
Urbanizaciones	206.00	4.85	216.00	200.00	4.84	210.00	195.00	4.85	204.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	1,057.00	4.85	1108.00	1,025.00	4.84	1075.00	1,000.00	4.85	1049.00

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.- La Directora de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Cristina González Medina**.- Rúbrica.

(R.- 306346)